ESTUDIOS PREVIOS
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE MALAMBO
2. Tipo de presupuesto Asignado	LIBRE DESTINACION	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202600000005201	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	ENERO 2026	
6. Nombre y cargo de quien diligencia el Estudio Previo	JAVIER STIVEN YEPEZ JIMÉNEZ JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
7. Dependencia que lo requiere	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
8. Modalidad y tipo de contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, la Administración Municipal debe orientar su gestión hacia el interés general, mediante la adopción de acciones concretas que permitan la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, con resultados verificables que impacten positivamente la calidad de vida de la población. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dichos principios imponen a las entidades territoriales el deber de adoptar mecanismos técnicos, administrativos y operativos que garanticen una gestión pública eficiente, transparente y oportuna, especialmente en la ejecución de políticas públicas dirigidas a poblaciones que históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad y exclusión, como el campesinado. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna funciones esenciales como la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo local, el ordenamiento del territorio y el mejoramiento social y económico de sus habitantes. En este sentido, el Municipio de Malambo tiene la obligación constitucional y legal de

	garantizar que sus procesos misionales, particularmente aquellos orientados al desarrollo rural y agropecuario, se ejecuten de manera continua, integral y oportuna, asegurando la presencia institucional efectiva en el territorio rural. De igual forma, los artículos 315 y 366 de la Carta Política atribuyen a los alcaldes competencias esenciales para dirigir la acción administrativa del municipio y establecen la prioridad del gasto público social en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Bajo este marco constitucional, la inversión en el fortalecimiento del sector rural y campesino constituye una manifestación concreta del gasto público social, en tanto impacta directamente en la seguridad alimentaria, la generación de ingresos, la reducción de la pobreza rural y el desarrollo territorial equilibrado. En el ámbito internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en 2018, reconoce al campesinado como un actor fundamental en la producción de alimentos, la protección del ambiente y el equilibrio territorial. Esta declaración define al campesino como toda persona que se dedica, o pretende dedicarse, de forma individual o colectiva, a la producción agrícola a pequeña escala, con fines de subsistencia o comercialización, en estrecha relación cultural, social y económica con la tierra. Este enfoque integral reconoce que la actividad campesina no se limita a una dimensión productiva o económica, sino que incorpora una dimensión identitaria, cultural y territorial, donde los saberes tradicionales, las prácticas agrícolas ancestrales y la vida comunitaria constituyen elementos esenciales para su subsistencia y desarrollo. En consecuencia, la Declaración establece el derecho del campesinado a una vida digna, al acceso a recursos productivos, a la tierra, al agua, a semillas de calidad, al conocimiento técnico, a los servicios públicos y a la participación activa en la formulación e implementación de políticas públicas rurales. En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional colombiana, mediante las Sentencias SU-655 y C-077 de 2017, ha reconocido al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, dadas sus condiciones históricas de vulnerabilidad, exclusión y desigualdad estructural. La Corte ha señalado que esta población ha sido tradicionalmente marginada del acceso efectivo a servicios esenciales como la asistencia técnica agropecuaria, la educación rural, el uso eficiente de los recursos naturales y el acceso progresivo a la tierra, lo cual ha limitado el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. En este contexto, el Alto Tribunal ha establecido que corresponde al Estado —incluidas las entidades territoriales— implementar acciones afirmativas, diferenciales, proporcionales y eficaces, orientadas a garantizar el acceso del campesinado a servicios públicos, tecnología, acompañamiento técnico y medios de subsistencia dignos, especialmente en un escenario de transformación rural marcado por el cambio climático, la presión sobre los recursos naturales y la volatilidad de los mercados agropecuarios. Es precisamente en este marco donde la extensión agropecuaria, consagrada en la Ley 1876 de 2017 como un servicio público esencial, adquiere una relevancia estratégica para el desarrollo rural. La extensión agropecuaria constituye el principal instrumento para la transferencia de conocimiento, la innovación tecnológica, el fortalecimiento de capacidades productivas y el acompañamiento integral a los productores rurales, en especial a los pequeños productores y agricultores familiares. De conformidad con la Ley 1876 de 2017, la prestación del servicio de extensión agropecuaria debe garantizarse bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad y enfoque diferencial, reconociendo que el acceso al conocimiento técnico no es un beneficio discrecional, sino un derecho de la población rural que debe adaptarse a las condiciones culturales, sociales,

	productivas y económicas de cada territorio. En el caso específico del municipio de Malambo, la extensión agropecuaria se constituye en un mecanismo indispensable para atender problemáticas estructurales persistentes, tales como la baja productividad agrícola, la limitada diversificación de cultivos, el uso inadecuado de los recursos naturales, la escasa tecnificación, la falta de asistencia técnica permanente y el limitado acceso a insumos, infraestructura productiva y canales de comercialización. Estas condiciones han afectado de manera directa la sostenibilidad económica de los pequeños productores rurales y la seguridad alimentaria local. Adicionalmente, la prestación efectiva del servicio de extensión agropecuaria permite promover prácticas productivas sostenibles, la adaptación al cambio climático, la inclusión de mujeres y jóvenes rurales, el fortalecimiento del tejido asociativo campesino y la generación de ingresos dignos a partir del desarrollo de proyectos productivos viables y sostenibles. El Municipio de Malambo, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, reconoce la necesidad prioritaria de apoyar y fortalecer el sector campesino del territorio, teniendo en cuenta que el municipio posee una vocación agropecuaria histórica que ha representado un pilar económico, social y cultural para numerosas familias rurales. No obstante, en las últimas décadas se han evidenciado retrocesos significativos en la productividad rural, fragmentación del tejido organizativo campesino y una débil articulación con las políticas técnicas agropecuarias, lo que ha generado mayores niveles de vulnerabilidad económica y social. Frente a este panorama, resulta urgente e inaplazable la implementación de estrategias integrales de fortalecimiento rural que incluyan procesos de formación técnica, jornadas de extensión agropecuaria, asistencia técnica directa en campo y acompañamiento permanente a los pequeños productores, en el marco de los programas institucionales que adelanta la Administración Municipal a través de la UMATA. Así mismo, el plan de Desarrollo "Nos Mueve Malambo", adoptado como hoja de ruta de la gestión pública local, contempla en su línea estratégica "Malambo Competitivo" acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos productivos rurales y campesinos, promoviendo el desarrollo agropecuario bajo criterios de productividad, sostenibilidad, innovación y equidad territorial, como base para dinamizar la economía local, reducir brechas sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales. En mérito de lo expuesto, se concluye que la prestación de servicios de extensión agropecuaria rural y de asistencia técnica directa a pequeños productores del municipio de Malambo – Atlántico constituye una necesidad real, prioritaria y plenamente justificada, en tanto se trata de un servicio público esencial, cuyo cumplimiento es obligatorio para el municipio en virtud de la Constitución, la ley, la jurisprudencia constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano. La contratación directa de estos servicios permite garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y enfoque diferencial en la atención del sector campesino, optimizando recursos técnicos y financieros, fortaleciendo la presencia institucional en el territorio rural y asegurando el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo "Nos Mueve Malambo". Así mismo, la articulación de esfuerzos técnicos y financieros mediante este proceso contractual resulta necesaria para lograr impactos que, de manera individual, no serían viables, permitiendo maximizar el alcance de las acciones, mejorar la productividad agropecuaria, fortalecer las capacidades de los pequeños productores y contribuir de manera efectiva al desarrollo

	rural sostenible del municipio. En consecuencia, la presente contratación se erige como un instrumento idóneo, pertinente y necesario para materializar los fines del Estado, garantizar los derechos del campesinado, promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Malambo.
10. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
10.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EXTENSION AGROPECUARIA RURAL Y DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA, A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLÁNTICO.**
10.2. ALCANCE	El proyecto tiene como finalidad mejorar la productividad y sostenibilidad de las unidades agropecuarias del municipio de Malambo, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas y organizativas de cuatrocientos cincuenta (450) pequeños productores rurales, quienes serán los beneficiarios directos del servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica directa. Las acciones estarán orientadas a la adopción de buenas prácticas agropecuarias, el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, la mejora de los procesos productivos, la diversificación de las actividades agropecuarias y el acompañamiento técnico permanente en campo, de acuerdo con las condiciones del territorio y las necesidades de los productores. Así mismo, el proyecto contempla procesos de capacitación y transferencia de conocimiento, que permitan fortalecer la toma de decisiones productivas, mejorar la calidad de los productos, reducir riesgos y contribuir a la generación de ingresos y a la seguridad alimentaria de las familias rurales. De manera complementaria, se promoverá el fortalecimiento del tejido asociativo campesino y la articulación entre productores, facilitando el acceso a programas institucionales, insumos, asistencia técnica y oportunidades de comercialización. Como resultado de estas acciones, el proyecto generará un impacto indirecto en más de seiscientas (600) personas, correspondientes a los núcleos familiares de los productores beneficiarios y a sus entornos comunitarios, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo rural del municipio. Finalmente, el alcance del proyecto incluye la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios, con el fin de optimizar recursos, garantizar la continuidad del acompañamiento técnico y fortalecer un modelo de desarrollo rural sostenible en Malambo.
10.3. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación CIIU** \| **Producto** 1 \| 71161300 \| Servicios de manejo de proyectos del campo.
10.4. Especificaciones del objeto a contratar	La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios para la ejecución de actividades de extensión agropecuaria rural y asistencia técnica directa, dirigidas a pequeños productores del municipio de Malambo – Atlántico, orientadas al fortalecimiento productivo, organizativo y social del sector campesino, en el marco de las competencias de la UMATA y de los programas institucionales de la Administración Municipal. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, de

	manera integral y articulada, las siguientes actividades y acciones: 1. **Caracterización y diagnóstico socioeconómico y productivo de los pequeños productores rurales**, mediante el levantamiento de información en campo, con apoyo del equipo técnico y social, que permita identificar las condiciones actuales de las unidades agropecuarias, sus principales necesidades, limitaciones y oportunidades productivas, así como establecer la línea base del proyecto. 2. **Acompañamiento técnico para la entrega y correcta utilización de equipos, herramientas e insumos agropecuarios**, destinados al fortalecimiento inmediato de las unidades productivas rurales. 3. **Elaboración de registros técnicos, actas de entrega y soportes fotográficos**, que permitan evidenciar la correcta ejecución de las actividades, el uso adecuado de los insumos entregados y la trazabilidad del proceso, como insumo para los informes técnicos y administrativos del contrato. 4. **Organización y apoyo logístico a actividades de integración, reconocimiento y participación campesina**, orientadas a fortalecer la identidad rural, la cohesión social y el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, incluyendo la realización de jornadas pedagógicas, culturales y demostrativas relacionadas con la actividad agropecuaria. 5. **Ejecución de procesos de capacitación, formación y asistencia técnica directa**, mediante jornadas presenciales, visitas técnicas en campo y acompañamiento especializado, enfocadas en buenas prácticas agrícolas y pecuarias, manejo sostenible de suelos y aguas, uso eficiente de insumos, diversificación productiva, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de capacidades productivas. 6. **Asesoría técnica para la formulación, estructuración y fortalecimiento de proyectos productivos rurales**, de manera individual o colectiva, orientados a mejorar la productividad, la sostenibilidad económica y el acceso a programas de apoyo institucional, priorizando iniciativas agrícolas y de hortalizas acordes con la vocación productiva del territorio. 7. **Acompañamiento técnico y social para el fortalecimiento de infraestructuras rurales de uso comunitario**, orientado a la mejora de espacios destinados a la actividad campesina y al desarrollo rural, incluyendo la elaboración de diagnósticos técnicos, recomendaciones de mejoramiento y apoyo en la articulación institucional para su intervención. 8. **Apoyo técnico para el mejoramiento de sistemas comunitarios de acceso al agua y energía para uso agropecuario**, mediante la identificación de necesidades, formulación de recomendaciones técnicas y acompañamiento a procesos de adecuación que contribuyan a la sostenibilidad productiva, el uso eficiente de los recursos naturales y la mejora de las condiciones de vida en el sector rural. 9. **Articulación interinstitucional y comunitaria**, promoviendo la coordinación con entidades públicas, organizaciones campesinas y actores locales, con el fin de optimizar recursos, fortalecer redes de apoyo y garantizar la sostenibilidad de las acciones desarrolladas en el marco del contrato. 10. **Elaboración y presentación de informes técnicos y administrativos periódicos y finales**, que den cuenta del avance, resultados y cumplimiento del objeto contractual, incluyendo indicadores de gestión, registros de actividades realizadas, evidencias fotográficas y recomendaciones para la continuidad del servicio de extensión agropecuaria.
a. Plazo de ejecución del contrato	El plazo del contrato será de seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso, la ejecución del contrato no superará la presente anualidad.
b. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Malambo

c. Modalidad de selección	El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)". A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de esta tipología contractual. Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: (...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.* *b. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual*

	"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.". c. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.* d. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.* e. *Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.*
d. Obligaciones del contratista	El Contratista se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual. 7. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del alcalde Municipal. 8. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final y liquidación. 9. Ofrecer capacitaciones, seguimiento periódico, soporte técnico y mantenimiento del software. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Monitorear y evaluar de manera participativa los procesos de extensión agropecuaria desarrollados en el marco del contrato. 2. Articular las acciones del sector agropecuario municipal con las políticas públicas y programas vigentes en los niveles nacional, departamental y municipal. 3. Fortalecer de forma colectiva los procesos productivos de las organizaciones campesinas legalmente constituidas, mediante acompañamiento técnico.

	4. Integrar y sistematizar la información del sector agropecuario municipal en los instrumentos de planificación rural, en especial el PIDARET y el PDEA. 5. Acompañar a los jóvenes rurales a través de huertas comunitarias o escolares como estrategia de seguridad alimentaria y formación productiva. 6. Promover la participación de la población campesina en giras técnicas, días de campo y espacios de intercambio de experiencias. 7. Capacitar a las organizaciones campesinas en sistemas productivos sostenibles y mercadeo, brindando acompañamiento técnico durante el proceso productivo. 8. Gestionar y articular canales de comercialización y distribución para las líneas productivas de las veredas y organizaciones agropecuarias, facilitando su acceso a mercados locales y regionales.
e. Obligaciones del Municipio	La administración se obliga: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
Capítulo III: Descripción Financiera	
2. Valor Estimado del Contrato	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($180.000.000,00) M/L** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número: 05010013 Fecha: Cinco (05) de enero de 2026 Valor: $ 180.000.000,00
b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	**VER ANÁLISIS DEL SECTOR (Anexo 1)**
c. Forma de Pago	EL MUNICIPIO, pagará al contratista de la siguiente manera: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagará al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago anticipado, correspondiente al 20% del valor del contrato, al momento de la suscripción y legalización del contrato, equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($36.000.000,00) M/L,** previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado con el supervisor el cronograma del desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta, plan de trabajo. Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar y El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir.

	b) Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($54.000.000,00) M/L** a corte 30 de marzo de 2026, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar, pago de la seguridad social integral y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, informe de actividades realizadas y el informe de supervisión. C) Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($54.000.000,00) M/L** a corte 30 de mayo de 2026, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar, pago de la seguridad social integral y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, informe de actividades realizadas y el informe de supervisión. **d)** Un pago final correspondiente al 20% del valor del contrato, equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($36.000.000,00) M/L** a la una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar, pago de la seguridad social integral y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades. Previa presentación de los soportes relacionados a continuación: a. Informe de gestión en el cual se detallen las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y actividades propuestas. b. Anexar los pagos de seguridad social y de parafiscales o su certificado de exento (Si aplica) c. Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago deberá acompañarse de la certificación expedida por el representante legal o el contador de la entidad de paz y salvo de los pagos de los aportes de seguridad social.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
3. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
a. Capacidad jurídica	1. Cámara de Comercio actualizada con fecha no mayor a 30 días. 2. Registro Único Tributario - RUT 3. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función

	pública) persona jurídica. 4. Autorización para contratar del R.L en caso de que se requiera por limitación en Cámara de Comercio. 5. Documento de identidad del Representante Legal. 6. Copia de la Libreta Militar o, en su defecto, el certificado expedido por la autoridad competente que acredite que ha definido su situación militar, conforme a lo establecido en la Ley 1861 de 2017 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 7. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas. Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato. 8. Certificación de antecedentes judiciales (Policía). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato. 9. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) del Representante legal y de la Persona Jurídica. 10. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato del Representante legal y de la Persona Jurídica. 11. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato). 12. Constancia consulta Portal Anticorrupción de Colombia - PACO Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) del Representante legal y de la Persona Jurídica. 13. Experiencia certificada que cuente con la idoneidad y experiencia de acuerdo con el objeto a contratar. 14. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: • Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. • Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresan la inexistencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal de la Entidad. (En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis (06) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). 15. Documento de identidad del revisor fiscal. (cuando aplique) 16. Tarjeta Profesional del revisor fiscal. (cuando aplique) 17. Antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal vigencia no inferior a tres meses. 18. Propuesta de técnica detallada de las actividades a realizar por parte del contratista con su respectivo cronograma, y propuesta económica describiendo ítems a desarrollar. 19. Certificación bancaria (no mayor a 90 días de expedida anterior a la firma del contrato).
b. Capacidad Financiera	NO APLICA
c. Experiencia	Experiencia General: El proponente deberá acreditar la experiencia mínima con dos contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a actividades realizadas sean iguales o similares al objeto a contratar, adicional a eso que

<table>
<tr><td></td><td>la cuantía de los dos contratos aportados sea igual o superior al 100% del valor a contratar.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.</td></tr>
<tr><td>d. Talento Humano</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CARGO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>FUNCIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero agrónomo</td><td>2 AÑOS DE EXPERENCIA</td><td>REALIZAR VISITAS TECNICAS A LOS DIFERENTES PRODUCTOS EN LAS BUENAS PRACTICAS DE TODOS LOS CULTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Un trabajador Social</td><td>1 AÑO DE EXPERIENCIA</td><td>REALIZAR VISITAS A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DE LAS DIFERENTES VEREDAS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Técnico o tecnólogo en Seguridad Laboral</td><td>1 AÑO DE EXPERIENCIA</td><td>VELAR POR LA SEGURIDAD DEL EQUIPO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Técnico o Tecnólogo en administración agropecuario</td><td>1 AÑO DE EXPERENCIA</td><td>ACOMPAÑAMIENTO AL INGENIERIO AGRONO PARA PONER PRACTICA EXTENCIONISMO RURAL DESDE LO SOCIAL HASTA LO FINANCIERO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>e. Factores de Evaluación</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>f. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Malambo identifica, valora, asigna y establece medidas de manejo para los riesgos asociados a la presente contratación. La valoración se realizará con criterios de probabilidad e impacto, determinando nivel de riesgo inherente, acciones de mitigación/transferencia/aceptación, responsables, y nivel residual, según se detalla en el Anexo A – Matriz de Riesgos.</td></tr>
<tr><td>4. Garantías</td><td>De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el</td></tr>
</table>

reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

Sin embargo, la Administración lo requiere conveniente para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

Garantia	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		SI	100% del valor entregado como pago anticipado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo del contrato y (3) tres años más
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO		

5. Supervisión

Nombre del funcionario	JAVIER STIVEN YEPEZ JIMÉNEZ
Cargo	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION

6. Liquidación del contrato

Para los contratos de prestación de servicio, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIRMA

NOMBRE JAVIER STIVEN YEPEZ JIMÉNEZ

ANEXO 01
MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIADE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO A SER CONTROLES IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORIA	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA PARA IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	SEGUIMIENTO AL TRATAMIENTO	¿COMO SE MONITORIZA	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La estructuración del proceso puede desembocar en la no obtención de los bienes de la mejor calidad en el mercado.	No satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Convenido	Amplitud de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos	1	2	3	6	SI	Responsable del estudio previo	Planeación del Proceso	Terminación del contrato	Revisión de los estudios previos.	MONITOREO Y REVISIÓ	Previa publicación de los estudios previos.	

2					Presentación de ofertas económicas artificialmente bajas.	Afectación de la selección objetiva e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	5	6			Requerimiento al proponente con la finalidad de que justifique su oferta económica.	1	2	3	6							
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	No se concreta la finalidad principal del proceso contractual.	3	5	7	Alto	Convenido	Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesarias las sanciones dispuestas en el contrato.	1	2	3	6	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales	Durante la ejecución del contrato.	
4	Especifico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Retraso en la entrega del objeto del contrato por causa ajena al Convenido	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Contratante	Facilitar las condiciones de trabajo para el convenido.	1	1	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificando los lineamientos de seguridad establecidos por la entidad	Durante la ejecución del contrato.	

5					Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	3	4			A establecer conjuntamente con el convenido	1	2	3	6						